

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2023/950** Resolución núm. 122 de rectificación de error AURA 2021.

#### **Anuncio**

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

#### **Hace saber:**

Que por Resolución número 122, de fecha 22/02/2023 del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, se ha rectificado el punto tercero de la Resolución núm. 1428 de 10 de octubre de 2022 (Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021), siendo del siguiente tenor literal:

“Por Resolución núm. 1428, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, de 10 de octubre de 2022, se aprobó el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2021 para paliar los daños causados por la borrasca “Filomena”, producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén, al amparo del Real Decreto Ley 10/2021, de 18 de mayo.

En dicho Plan, en su punto tercero, se determinaba que el plazo para la terminación de los proyectos seleccionados por el Ministerio de Política Territorial era hasta el 16 de mayo de 2023, posibilitando, además, la concesión de una prórroga que no excediera de 9 meses.

No obstante, existe un error material en dicho punto, puesto que la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, en su artículo 13, fija como plazo para la terminación de las actuaciones 18 meses desde el libramiento de la subvención por el Ministerio de Política Territorial. Teniendo en cuenta que el ingreso de la subvención en la Diputación Provincial de Jaén se produjo el 30 de diciembre de 2022, el plazo para la realización de las obras es hasta el 30 de junio de 2024. Se trata, pues, de un simple error material en el cómputo de las fechas, no produciéndose una alteración fundamental en el sentido del acto y no implicando un juicio valorativo.

Ante ello, procede la rectificación del error padecido a tenor de lo previsto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dice que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo previsto en el artículo 53 de esta Ley y el

artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el punto tercero de la Resolución núm. 1428, del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, de 10 de octubre de 2022, debiendo figurar lo siguiente:

*Donde dice:*

“Tercero:

1. Las obras deberán quedar terminadas antes del 16 de mayo de 2023, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 9 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

*Debe decir:*

“Tercero:

1. Las obras deberán quedar terminadas antes del 30 de junio de 2024, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 9 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén”.

TERCERO. Notificar la presente a los ayuntamientos de Chilluévar, Torres de Albánchez, Jimena, Santiago de Calatrava, Canena, Mengíbar, Lahiguera, Jabalquinto, Jódar, Santiago-Pontones y Vilches

CUARTO. Dar traslado de la presente a la Intervención y a los demás Servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación”.

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.